

ACTA DE DEFUNCIÓN.

NÚMERO

56

francés de Luis Casa
de sus y Vallant

En la villa de Neufogona
provincia de Jirona y á las diez
de la mañana del día veintinueve
de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres
ante D. José Verdader
Juez municipal, y D. Juan Gastanier
Secretario, compareció D.^a Maria Xirorta
natural de S.^a Juan de las Abadesas firmante
municipal de su nombre — mayor de edad;
estado civil viuda; (*) profesión
sucesora; domiciliado en esta villa de la
Alcaldía número 2.
; manifestando
en calidad de esposa que
D. francés de Luis Casa de sus
natural de S.^a Juan de las Abadesas
edad de setenta y un año: (*) casado
y domiciliado en el domicilio de su esposa
falleció á las cuatro de la madrugada
del día treinta del presente
en su mismo domicilio
á consecuencia de Apoplejia cerebral

según certificación facultativa que presenta para obtener la corres-
pondiente licencia de enterramiento.

En vista de esta manifestación y de dicha certificación facultati-
va, que queda archivada, el Sr. Juez municipal dispuso que se ex-
tendiese la presente acta, consignándose en ella, además de lo ex-
puesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido
adquirir, las circunstancias siguientes:

Que el referido finado estaba en casa de
en el acto del fallecimiento con D.^a Maria Xirorta na-
tural de S.^a Juan de las Abadesas y domici-
liada en la villa de Neufogona; habiendo tenido de este
matrimonio dos hijos llamados José y Ma-
ria que murieron en casa

(*) Profesión, oficio, etc.,

Que era hijo legítimo de D. Pedro Casa
desus naturales de D.^{to} Juan de las Mercedes
y de D.^{ta} Margarita Ballent, ambos fallecidos

Esino que haya otorgado testamento

y que á su cadáver se habrá de dar sepultura en el cementerio de
S.^{to} Julián de esta villa.

Fueron testigos presenciales D. Pedro Santanach y
D. José Vilalta ambos mayores de edad, ma-
turales y vecinos de esta. En deshabiendo el
primero n.^o 19; y en la calle del Prat del Born
n.^o 17 el segundo.

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben
suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conve-
niente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firma-
ron el Sr. Juez, testigos y no la declarante por que dió
no saber verificándolo a su ruego el primer testi-
go de que certifico

El Juez Municipal
José Verdaguer

Por la declarante
y por mí

El Secario
Juan Castañer

(1) En los varones mayores de 14 años y las hembras mayores de 12, debe hacerse constar si hay ó no noticia de que hubiesen otor-
gado testamento, ante que notario y en que fecha.